

**CONVENIO DE SUBVENCIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MADRID Y EL
ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE MADRID DENOMINADO "ORIENTACIÓN
JURÍDICA GENERALISTA A LOS USUARIOS DE LOS SERVICIOS SOCIALES
MUNICIPALES"**

En Madrid, a 1 de junio de 2017


REUNIDOS


De una parte, **D.^a MARTA M^a HIGUERAS GARROBO**, Delegada del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo del Ayuntamiento de Madrid, que interviene en representación de dicha Corporación, ejerciendo su competencia en virtud del punto 3º.1.8 del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 29 de octubre de 2015 de organización y competencias del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo,

De otra parte, **D.^a SONIA GUMPERT MELGOSA**, mayor de edad, Decana del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid, actuando en nombre y representación de dicho Colegio conforme al artículo 25.1.a de los Estatutos de esa corporación corresponde al Decano "ostentar la representación legal del Colegio en todas sus relaciones, judiciales y extrajudiciales, incluidas las que mantenga con los Poderes Públicos, Administraciones Públicas, organizaciones, corporaciones y demás entidades de cualquier orden", y en términos semejantes se expresa el artículo 48.2 del Estatuto General de la Abogacía (Real Decreto 658/2001 de 22 de junio).

Ambas partes intervienen como tales y se reconocen capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio y, a tal efecto,

MANIFIESTAN

 1.- Que los Poderes Públicos deben garantizar el ejercicio de los derechos fundamentales reconocidos en la Carta Magna, entre los que se encuentra el derecho a la defensa y a la tutela judicial efectiva, así como promover las condiciones para que la libertad y la igualdad de los individuos y de los grupos en los que se integran sean reales y efectivas y remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud.

 2.- Que el artículo 2 de la Ley 11/2003, de 27 de marzo de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, dispone que los servicios sociales tendrán por finalidad la promoción del bienestar de las personas, la prevención de situaciones de riesgo y la compensación de déficits de apoyo social, centrandó su interés en los factores de vulnerabilidad o dependencia que, por causas naturales o sobrevenidas, se puedan producir en cada etapa de la vida y traducirse en problemas personales. Por ello, el Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo del Ayuntamiento de Madrid desea a través de este Servicio de Orientación Jurídica Generalista proporcionar apoyo social y jurídico a los usuarios de los Servicios Sociales Municipales.

3.- Que el Ayuntamiento de Madrid viene mostrando desde siempre su inquietud y preocupación por todos aquellos grupos sociales que debido a sus peculiares características demandan una atención más personalizada. Por ello desde su Área de Equidad, Derechos Sociales y Empleo desea proporcionar apoyo social y jurídico a los ciudadanos madrileños que precisen información y orientación jurídica para defender sus derechos e intereses.

4.- Que el acuerdo de 29 de octubre de 2015 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo establece entre otras, las competencias ejecutivas en materia de Servicios Sociales y Atención a las Personas Mayores. Dichas competencias, se llevarán a efecto por la Dirección General de Personas Mayores y Servicios Sociales, la cual tiene entre sus cometidos detectar y estudiar las necesidades sociales en el término municipal así como dirigir, organizar, planificar y programar la red de Servicios Sociales Municipales de Atención Social Primaria en el ámbito de Madrid.

5.- Que dentro de las funciones básicas de la Abogacía está el ejercicio de labores de orientación, asesoramiento y defensa de las libertades, derechos e intereses de los ciudadanos y grupos sociales en colaboración constante con los poderes públicos.

6.- Que el Ilustre Colegio de Abogados de Madrid, dentro de lo marcado en el Real Decreto 658/2001 de 22 de junio por el que se aprueba el Estatuto General de la Abogacía Española, en su artículo 1 apartado primero define la función y características de la abogacía como una profesión libre e independiente que "presta un servicio a la sociedad en interés público (...) en orden a la concordia, a la efectividad de los derechos y libertades fundamentales y a la Justicia", es el órgano encargado de desempeñar y potenciar tales cuestiones en el ámbito del municipio de Madrid.

7.- Que el citado texto legal en su artículo 3º apartado primero señala, que son fines esenciales de los Colegios de Abogados (...) la defensa del Estado social y democrático de Derecho proclamado en la Constitución y la promoción y defensa de los Derechos Humanos, y la colaboración en el funcionamiento, promoción y mejora de la Administración de Justicia.

8.- Que asimismo, el Estatuto General de la Abogacía artículo 4º apartado 1.d. enumera las funciones de los Colegios de Abogados, entre las que se recogen: "Organizar y gestionar los servicios de asistencia jurídica gratuita y cuantos otros de asistencia y orientación jurídica puedan estatutariamente crearse".

9.- Que ambas instituciones ya vienen colaborando desde el año 1990 para facilitar el acercamiento a las personas socialmente más desfavorecidas al mundo del derecho, con resultados altamente satisfactorios, en el año 1.997 suscribieron un convenio para la prestación del servicio de orientación jurídica en las 21 juntas municipales de distrito y en los 4 centros de apoyo a la infancia y en el año 2005 suscribieron un nuevo convenio que fue objeto de prórroga durante cuatro anualidades.



CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto.-

El presente Convenio tiene por objeto la colaboración del Colegio de Abogados de Madrid, y del Ayuntamiento de Madrid a través del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo, con el fin de facilitar a la población de Madrid en situación de desventaja social el ejercicio de sus derechos mediante la Orientación Jurídica Generalista a los usuarios de los servicios sociales municipales, incluyendo también la impartición de cursos y sesiones informativas a las personas mayores que participan en los Centros de Mayores del Ayuntamiento de Madrid así como a personas y familias en situación de vulnerabilidad social que se encuentren en intervención con los Servicios Sociales Municipales, para favorecer el acceso a la información jurídica sobre materias de su interés.

El objetivo del convenio es la concesión de la subvención para que la entidad realice el proyecto de "Orientación Jurídica Generalista a los Usuarios de los Servicios Sociales Municipales".

De igual modo, se pretende favorecer el acceso a los servicios jurídicos y a la justicia gratuita a los ciudadanos de Madrid más desfavorecidos.

La información jurídica ofrecida a través de este convenio, no incluye el asesoramiento en materia de extranjería, y en supuestos de racismo, xenofobia, homofobia y transfobia al ser atendidos desde un convenio específico para éstos asuntos.

SEGUNDA. Líneas de actuación.-

Para el cumplimiento del objeto del Convenio el Colegio de Abogados realizará las siguientes actividades:

1. La prestación del Servicio de Orientación Jurídica consistirá en el asesoramiento verbal sobre cualquier materia jurídica a los usuarios de servicios sociales del Ayuntamiento de Madrid por parte de los letrados del Colegio de Abogados asignados a dicho servicio.
2. La orientación jurídica que prestarán los letrados a los usuarios de servicios sociales se circunscribirá a información de carácter verbal que permitirá dirigir al interesado hacia la instancia judicial, administrativa o privada competente para el conocimiento o resolución del asunto.

Excepcionalmente y en aquellos casos que sea preciso, el letrado ayudará en la orientación o redacción de escritos en los que no sea preceptiva la asistencia letrada, asimismo, se facilitará a los usuarios que lo pidan y les corresponda, asistencia de Abogado y Procurador, así como el derecho a la Asistencia Jurídica

Gratuita, indicándoles los documentos que han de aportar en justificación de su solicitud.

3. Impartir cursos y sesiones informativas a las personas mayores que participan en los Centros de Mayores del Ayuntamiento de Madrid así como a personas y familias en situación de vulnerabilidad social que se encuentren en intervención con los Servicios Sociales Municipales, para favorecer el acceso a la información jurídica sobre materias de su interés.

Las sesiones tendrán una duración máxima de dos horas, incluido el turno de preguntas de los asistentes, y serán programadas de acuerdo a las necesidades de los usuarios. Al finalizar las sesiones se pasaran cuestionarios para valorar la satisfacción de las mismas, que puntuará en una escala del 0 a 10.

4. Elaboración de materiales divulgativos sobre el servicio así como de las materias que se consideren de interés.
5. Realizar actividades de difusión del servicio por medios telemáticos.

TERCERA. Obligaciones de la entidad beneficiaria.-

El Ilustre Colegio de Abogados de Madrid se compromete a:

- 1) Desarrollar las actividades previstas en este Convenio bajo la supervisión del Departamento de Coordinación y Gestión de la Atención Social Primaria, dependiente de la Dirección General de Personas Mayores y Servicios Sociales.
- 2) Informar al órgano gestor, con la periodicidad que éste establezca, sobre la marcha general del proyecto, debiendo responder a la mayor brevedad a las necesidades planteadas.
- 3) Asegurar el apoyo técnico y administrativo (elaboración de documentos, informes, reprografía, ofimática, gestión de programas informáticos, etc.) necesario para la ejecución del Convenio.

Asimismo, el Colegio de Abogados de Madrid deberá encontrarse al corriente de pago de las obligaciones tributarias incluidas las municipales, así como las de la Seguridad Social.

CUARTA. Personal.-

El Colegio de Abogados de Madrid contará con el siguiente personal, destinado a la realización del proyecto:

- 1.- Un Coordinador, letrado del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid, director del proyecto que asumirá la coordinación del equipo de trabajo, la dirección ejecutiva y el seguimiento.

Este Coordinador tendrá además las siguientes funciones:

- Mantener reuniones periódicas de seguimiento con la Dirección General de Personas Mayores y Servicios Sociales o persona en quien delegue. La frecuencia de las reuniones vendrá determinada por la ejecución de los trabajos y las posibles incidencias.
- Resolver cualquier incidencia en la ejecución del proyecto que sea imputable al beneficiario de la subvención.
- Informar de cualquier incidencia que sea ajena al Colegio de Abogados y que afecte a la realización del proyecto, de manera que pueda ser resuelta por la Dirección General de Personas Mayores y Servicios Sociales.
- Realizar informes de seguimiento y de resultados a solicitud de la Dirección General de Personas Mayores y Servicios Sociales.
- Coordinar el número de letrados que sean precisos para realizar en cada uno de los distritos las labores de asistencia y orientación jurídica descritas en la cláusula segunda de acuerdo con la frecuencia y distribución horaria establecida.

2.- Apoyo administrativo de la gestión administrativa del proyecto.

El personal dependerá de la dirección y organización del Colegio de Abogados de Madrid, no teniendo en ningún caso vinculación jurídico-laboral ni de ningún otro tipo con el Ayuntamiento de Madrid, y ello con independencia de las labores de Control e Inspección que legalmente corresponden al mismo.

El Servicio se prestará por un letrado en turno de mañana ó tarde según las necesidades y disponibilidad de espacios de cada centro, un día a la semana, durante cuatro horas, el servicio se desarrollará en cada uno de los 36 centros de Servicios Sociales de la Ciudad de Madrid, en caso de no poderse prestar en alguno de los centros por problemas de espacio, se realizará en otro equipamiento de dicho distrito.

La frecuencia de los servicios a prestar en cada Centro de Servicios Sociales será:

DISTRITOS	CENTROS DE SERVICIOS SOCIALES	FRECUENCIA SERVICIO
ARGANZUELA	1	Semanal 4 horas
BARAJAS	1	Semanal 4 horas
CARABANCHEL	3	Semanal 12 horas
CENTRO	2	Semanal 8 horas
CHAMARTIN	1	Semanal 4 horas
CHAMBERI	1	Semanal 4 horas
CIUDAD LINEAL	2	Semanal 8 horas
FUENCARRAL	2	Semanal 8 horas
HORTALEZA	1	Semanal 4 horas
LATINA	3	Semanal 12 horas
MONCLOA	1	Semanal 4 horas

DISTRITOS	CENTROS DE SERVICIOS SOCIALES	FRECUENCIA SERVICIO
MORATALAZ	1	Semanal 4 horas
RETIRO	1	Semanal 4 horas
SALAMANCA	1	Semanal 4 horas
SAN BLAS	2	Semanal 8 horas
TETUAN	2	Semanal 8 horas
USERA	2	Semanal 8 horas
VALLECAS PUENTE	4	Semanal 16 horas
VALLECAS VILLA	1	Semanal 4 horas
VICALVARO	2	Semanal 8 horas
VILLAVERDE	2	Semanal 8 horas
TOTAL	36	SEMANAL 144 horas

No obstante, por necesidad del servicio y acuerdo entre las partes, la distribución territorial y horaria se podrá variar, siempre y cuando no se exceda el cómputo de horas anuales del Convenio.

QUINTA. Duración.-

El presente Convenio surtirá efectos desde la fecha de suscripción hasta el 31 de diciembre de 2017.

SEXTA. Coste del proyecto y aportación municipal.-

La aportación económica del Ayuntamiento de Madrid, para la ejecución de este Convenio, asciende a 200.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 001/027/231.03/489.01 del programa de "personas mayores y servicios sociales" del Presupuesto Municipal de 2017.

La citada aportación económica es una subvención nominativa de concesión directa incluida en el Anexo I de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal para 2017, de conformidad con el artículo 23.2.a) de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, aprobada por Acuerdo de 30 de octubre de 2013 del Pleno del Ayuntamiento de Madrid (en adelante OBRS) , y el artículo 22.2.a), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS)

SÉPTIMA. Forma de pago.-

La aportación económica municipal para el desarrollo del Convenio se abonará, en un solo pago por importe de 200.000 euros, a realizar tras la firma del Convenio.

La beneficiaria queda exonerada de la constitución de garantía, para la tramitación del citado pago, por ser una entidad no lucrativa que desarrolla un programa de acción social (artículo, 42.2.d) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y artículo 22.1.c) de la OBRSA).

OCTAVA. Comisión de seguimiento

Se creará una Comisión de Seguimiento formada por representantes designados por la Dirección General de Personas Mayores y Servicios Sociales del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo y representantes del Ilustre Colegio de Abogados para el correcto seguimiento y gestión del proyecto.

El Colegio de Abogados se compromete a enviar, a petición del Ayuntamiento de Madrid, todos los datos de la gestión del proyecto, bien a través de servicios web, bien mediante envío de ficheros electrónicos (con las características, formato y periodicidad que se especifiquen desde el Departamento de Coordinación y Gestión de la Atención Social Primaria tras la firma de presente Convenio) de forma que el Ayuntamiento pueda realizar las explotaciones que se consideren necesarias para el control y seguimiento de este servicio de orientación jurídica.

Todos los datos que se envíen por el Colegio de Abogados se remitirán desagregados por sexo.

Con carácter mensual se presentará por la entidad beneficiaria al Departamento de Coordinación y Gestión de la Atención Social Primaria un informe que contenga los datos cualitativos y cuantitativos de atención de este recurso integral, sin perjuicio de que por parte de este órgano gestor se recabe cuanta información y documentación estime pertinente con motivo del cumplimiento de este Convenio.

El Colegio de Abogados de Madrid elaborará dos memorias de las actividades objeto del presente convenio: una semestral, firmada por el Coordinador del Servicio, y una memoria final, firmada por la Decana del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid, que pondrá a disposición de la Dirección General de Personas Mayores y Servicios Sociales.

NOVENA. Justificación de la aplicación de la subvención.

La entidad beneficiaria estará obligada a justificar ante la Dirección General de Personas Mayores y Servicios Sociales, en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, la realización de la actividad, el cumplimiento de la finalidad que determinaron la concesión de la subvención y el grado de consecución de los objetivos fijados, mediante el sistema de evaluación de resultados establecido en el proyecto.

Podrá modificarse la previsión inicial de alguna actividad, por necesidades detectadas, siempre y cuando las posibles modificaciones cuenten con el visto bueno del órgano gestor. Estas podrán no ser tenidas en cuenta para la justificación del gasto.

Contenido de la cuenta justificativa:

La acreditación de la realización de la actividad subvencionada, así como la justificación de que los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad para la cual fueron concedidos, se efectuará mediante la entrega de la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, firmada por el representante legal de la entidad beneficiaria, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos tras la aplicación de los indicadores establecidos en el anexo al presente Convenio.

En la memoria deberá constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y el proyecto descrito en el Anexo y una evaluación de los resultados obtenidos respecto a los previstos.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, firmada por el representante legal de la entidad beneficiaria, que contendrá:
 - a) Una relación clasificada de gastos e inversiones, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y en su caso, fecha de pago. La relación de gastos se clasificará adicionalmente por las partidas del presupuesto del proyecto subvencionado y se indicarán las desviaciones acaecidas. Dicha relación deberá totalizarse al objeto de poder determinar cuál ha sido el porcentaje del coste final del proyecto o actividad efectivamente ejecutada que ha financiado el Ayuntamiento de Madrid con la subvención concedida.
 - b) La totalidad de las facturas, nóminas, tributos y cuotas a la Seguridad Social y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil con eficacia administrativa, incorporados en la relación a la que se hace referencia en el apartado a) anterior y la documentación acreditativa del pago, que se realizará por transferencia bancaria, cheque u efectivo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 35.2.b) de la OBRs.

Dichos documentos originales deberán estampillarse por la entidad beneficiaria, debiendo reunir la estampilla, como mínimo, los siguientes datos:

- El número de expediente administrativo.
- La denominación del proyecto subvencionado.
- Ejercicio económico de la concesión de la subvención.
- Órgano concedente de la subvención.
- Porcentaje de financiación imputable a la subvención o cuantía exacta afectada por la subvención.

Cuando los beneficiarios no puedan dejar los originales en poder del Ayuntamiento de Madrid, se podrán presentar copias de dichos documentos que serán compulsadas por el órgano gestor. Los originales de dichos documentos deberán permanecer depositados en la entidad beneficiaria durante un periodo de al menos cuatro años.

Las facturas habrán de reunir los requisitos que exige el Reglamento que regula las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.

- c) El beneficiario deberá presentar la documentación acreditativa de los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados. En el supuesto de que no se hubieran generado rendimientos financieros se aportará declaración responsable al respecto.
- d) Cuando se imputen a la subvención impuestos indirectos, se presentará una declaración responsable del beneficiario que permita determinar qué tributos de los que aparecen en los justificantes pueden considerarse subvencionables y cuáles no, por ser recuperables o susceptibles de compensación.
- e) En su caso, los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la L.G.S., deba de haber solicitado el beneficiario.
- f) La carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

3. Informe de conformidad del servicio gestor, previo a la aprobación de la justificación.

Todos los documentos que conformen la cuenta justificativa y, en todo caso, el informe de conformidad previo del órgano gestor, deberán remitirse a la Intervención Delegada para su fiscalización.

Dicha justificación, una vez fiscalizada, deberá ser aprobada por el órgano competente, que será el que concedió la subvención, archivándose por el servicio gestor y comunicándose a la Intervención Delegada.

Las cantidades no justificadas y aquellas que se determinen por incumplimiento de los resultados medibles descritos en el Anexo deberán ser reintegradas, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 37 y siguientes de la L.G.S.

Gastos cuyo pago se realiza finalizado el plazo de vigencia del Convenio.

Serán imputables al Convenio aquellos gastos realizados en el plazo de su vigencia que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y cuyo pago se realice en el año 2018 con anterioridad a la presentación de la cuenta justificativa.

DECIMA.- Reintegro.

Procedimiento de reintegro

Deberán ser reintegradas las cantidades no justificadas debidamente y aquellas que procedan por incumplimiento de los resultados previstos y medibles descritos en el Anexo al Convenio.

Las causas y el procedimiento de reintegro se rigen por lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la OBRS y concordantes de la L.G.S. y su Reglamento de desarrollo, siendo

el órgano competente para exigir el reintegro el concedente de la subvención, mediante la resolución del procedimiento establecido.

El órgano competente para iniciar y resolver el procedimiento de reintegro deberá dar traslado a la Intervención General de las resoluciones que adopte respecto a la incoación, medidas cautelares y finalización del procedimiento.

Devolución voluntaria

De conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la OBRS, la entidad beneficiaria de la subvención, podrá realizar voluntariamente la devolución de la totalidad de la cuantía o de parte de ella mediante su ingreso, en concepto de "devolución voluntaria de subvención", en la siguiente cuenta de titularidad del Ayuntamiento de Madrid:

Banco Santander S.A. ES36 0049 1892 6729 1326 3285

En el ingreso se deberá identificar el proyecto concreto subvencionado.

DECIMOPRIMERA.- Publicidad.

La entidad beneficiaria deberá dar la adecuada publicidad de la financiación por el Ayuntamiento de Madrid del presente programa.

En la difusión y publicidad que se haga en cualquiera de las actividades llevadas a cabo en el marco de este Convenio, aparecerán las dos instituciones.

DECIMOSEGUNDA.- Protección de datos de carácter personal.-

El Ilustre Colegio de Abogados de Madrid es responsable directo del tratamiento de datos de carácter personal relativos a los usuarios que atiende, y está obligada al cumplimiento de las prescripciones de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de 1999 de Protección de Datos de Carácter Personal y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, comprometiéndose específicamente a:

- Declarar el fichero de datos a la Agencia Española de Protección de Datos.
- Recabar el consentimiento del interesado para tratar de forma automatizada datos de carácter personal.
- Utilizar los datos personales para los fines para los que han sido recogidos.
- Adoptar las medidas de seguridad necesarias que eviten su alteración y tratamiento o acceso no autorizado.
- Atender las solicitudes de los interesados para ejercitar sus derechos de acceso, rectificación y cancelación de sus datos, en tiempo y forma.

DECIMOTERCERA.- Modificación del convenio.

Podrá modificarse la subvención concedida, a solicitud de la entidad beneficiaria, cuando se produzcan circunstancias sobrevenidas e imprevisibles que supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que las mismas no desvirtúen la naturaleza u objetivos de la subvención concedida, que la modificación no dañe derechos de terceros y que la solicitud se presente antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad. En tal caso, la propuesta de modificación habrá de comunicarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen, al órgano gestor, estando sujeta a aprobación del órgano concedente de la subvención.

Las repercusiones presupuestarias de la modificación no podrán superar en ningún caso la cuantía de la subvención concedida.

DECIMOCUARTA.- Extinción del convenio.

El presente Convenio concluirá a la finalización del periodo de su vigencia o se extinguirá anticipadamente por alguna de las siguientes causas: acuerdo entre las partes o denuncia de cualquiera de las mismas cuando sobreviniesen causas que impidiesen o dificultasen en gran manera el cumplimiento del Convenio. En este caso, la parte afectada lo comunicará a la otra parte con un mes de anticipación como mínimo. No obstante, será requisito previo a esta extinción la conclusión de las actividades que se encuentren en curso.

En el caso de extinción anticipada, la entidad beneficiaria deberá presentar la justificación de los gastos habidos con cargo a la subvención regulada en el presente convenio en el plazo de tres meses contados desde la fecha de su conclusión y en los términos establecidos en la cláusula novena, procediéndose, en su caso, a iniciar el correspondiente expediente de reintegro de la cantidad que no haya sido ejecutada, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula décima.

DECIMOQUINTA.- Régimen jurídico.

El presente Convenio está sujeto a lo dispuesto en la OBRS, la LGS, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el Acuerdo de 17 de enero de 2013 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se aprueban directrices para la tramitación de la concesión de subvenciones en el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos autónomos y la Instrucción 2/2015 dictada en desarrollo del citado Acuerdo, aprobada por Decreto de 12 de marzo de 2015, de la Delegada del Área de Gobierno de Economía, Hacienda y Administración Pública, así como a las restantes normas de derecho administrativo, y, en su defecto, normas de derecho privado que resulten de aplicación.

DECIMOSEXTA.- Resolución de conflictos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación de este Convenio, deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes y, en defecto de acuerdo, el conocimiento de estas cuestiones corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

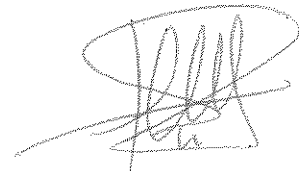
Y, en prueba de conformidad, las partes suscriben el presente Convenio y su anexo, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados al inicio.

Por el Colegio de Abogados de Madrid



Fdo.: SONIA GUMPERT MELGOSA

Por el Ayuntamiento de Madrid



Fdo.: MARTA M^a HIGUERAS GARROBO

ANEXO**CONVENIO DE SUBVENCIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MADRID Y EL
ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE MADRID DENOMINADO
"ORIENTACIÓN JURÍDICA GENERALISTA A LOS USUARIOS DE LOS
SERVICIOS SOCIALES MUNICIPALES"****DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO****1. INTRODUCCIÓN.**

El Ayuntamiento de Madrid y el Colegio de Abogados de Madrid, suscribieron en 1989 un Convenio de colaboración con el fin de prestar a los ciudadanos un servicio de Orientación Jurídica en las Juntas Municipales de Distrito. Inicialmente este servicio fue instalado con carácter experimental en tan solo seis de ellas. Ante la buena valoración de la experiencia, en enero de 1990 se suscribió un nuevo Convenio por el que se ampliaba el ámbito territorial de la colaboración entre ambas instituciones, ampliándolo a los 21 distritos del municipio. Desde el año 1991, el convenio se fue prorrogando anualmente hasta 1996.

En 1997 se realizó un nuevo texto de Convenio que, suponiendo la continuidad de la colaboración entre ambas instituciones, venía a mejorar la prestación del servicio. En el año 1999 se incremento el número de letrados a disposición del Ayuntamiento, pasando de 21 a 22. El convenio tuvo sucesivas renovaciones hasta 2004.

En el año 2005, se suscribió un nuevo Convenio que tenía por objeto la prestación de asesoramiento verbal sobre cualquier materia jurídica a los usuarios de servicios sociales del Ayuntamiento de Madrid por parte de los letrados del Colegio de Abogados asignados a dicho servicio. Se realizaron sucesivas renovaciones de dicho convenio hasta 2009 fecha en que se prestó por última vez el servicio de orientación jurídica en los Centros de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Madrid.

La actual situación de crisis y de vulnerabilidad social, aconseja reforzar los servicios de información y orientación jurídica generalista para los usuarios de la red municipal de servicios sociales, en la medida en que las consultas que están recibiendo, exceden en muchos casos del conocimiento habitual, y de la competencia profesional de los trabajadores sociales.

2. FUNDAMENTACIÓN.

Los servicios de orientación jurídica ejercen una labor fundamental de atención a los ciudadanos que necesitan informarse sobre el ejercicio de sus derechos y la forma de reclamarlos ante los tribunales.

En el servicio de orientación jurídica, los abogados en ejercicio atienden personalmente a los ciudadanos que solicitan información previa al procedimiento judicial, pretender hacer valer sus derechos e intereses o defenderse en procedimientos judiciales ya iniciados. Los servicios atienden a todos los ciudadanos con independencia del sexo, nacionalidad, edad... si bien un alto porcentaje de las personas que acuden son beneficiarias del derecho a la asistencia jurídica gratuita, al carecer de recursos económicos, dándose cumplimiento de esta forma al fin social al que van dirigidos, que no es otro que atender al sector de población más necesitado, garantizando así la igualdad de todos los ciudadanos ante la justicia.

Con este nuevo convenio, se tiene intención de dar respuesta a nuevas situaciones y demandas que se han venido produciendo entre la ciudadanía en general y que las han sido detectadas desde los servicios sociales municipales. La red municipal de centros de servicios sociales se configura como la puerta de entrada al sistema y la primera instancia a la que acude el ciudadano para solventar todo tipo de cuestiones, sean éstas estrictamente sociales o de otra índole, máxime cuando se trata de grupos de población vulnerable o con escasos recursos económicos.

El Estatuto General de la Abogacía en su artículo 4 apartado 1.d enumera las funciones de los Colegios de Abogados, entre las que se recogen: "Organizar y gestionar los servicios de asistencia jurídica gratuita y cuantos otros de asistencia y orientación jurídica puedan estatutariamente crearse".

El presente convenio de subvención nominativa se enmarca dentro de los objetivos estratégicos y las diversas líneas de subvención que propone el Plan Estratégico de Subvenciones 2016-2018 del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo, aprobado por Decreto de 21 de julio de 2016 de la Delegada del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo.

Por todo lo anteriormente expuesto, se considera necesario la realización del proyecto de "Orientación Jurídica Generalista a los usuarios de los servicios sociales municipales" durante el año 2017.

3. PERFIL DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

La Orientación Jurídica Generalista que se realizará a los usuarios de los servicios sociales municipales, incluirá la impartición de cursos y sesiones informativas a las personas mayores que participan en los Centros de Mayores del Ayuntamiento de Madrid así como a personas y familias en situación de vulnerabilidad social que se encuentren en intervención con los Servicios Sociales Municipales, para favorecer el acceso a la información jurídica sobre materias de su interés.

De igual modo, se pretende favorecer el acceso a los servicios jurídicos y a la justicia gratuita a los ciudadanos de Madrid más desfavorecidos.

La información jurídica ofrecida a través de este convenio, no incluye el asesoramiento en materia de extranjería, y en supuestos de racismo, xenofobia, homofobia y transfobia al ser atendidos desde un convenio específico para estos asuntos.

Los usuarios deberán formular consultas de carácter particular, no siendo posible que las asociaciones, grupos o entidades ciudadanas planteen cuestiones relativas a derechos y recursos sociales.

En ningún caso se considerará incluido dentro del objeto de este convenio el ejercicio de acciones contra actuaciones municipales, por vía civil, penal, laboral o contencioso-administrativa, incluidas sus fases previas.

4. OBJETIVO GENERAL:

Favorecer a los ciudadanos del Municipio de Madrid que se encuentren en situación de desventaja social el ejercicio de sus derechos, mediante la prestación de un servicio de orientación jurídica generalista a los usuarios de los servicios sociales.

5. EVALUACIÓN DEL PROYECTO

A) Objetivos operativos:

- Asesorar en materia jurídica a usuarios de los servicios sociales del Ayuntamiento de Madrid.
- Impartir cursos y sesiones informativas en materia jurídica a personas en intervención con los Servicios Sociales Municipales y/o que participan en los Centros de Mayores del Ayuntamiento de Madrid.
- Facilitar el derecho a la Asistencia Jurídica Gratuita a personas en situación de vulnerabilidad social.

B) Indicadores y Metas.

De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 17 de enero de 2013 por el que se aprueban las directrices para la tramitación de la concesión de subvenciones, y la Instrucción 2/2015 por la que se desarrolla este Acuerdo que establece los criterios y los procedimientos para la evaluación de subvenciones y pago por resultados en el Ayuntamiento de Madrid, las metas e indicadores para cada uno de los objetivos operativos sobre los cuales se evaluará la eficacia del proyecto serán los siguientes:

Objetivo 1	Asesorar en materia jurídica a usuarios de los servicios sociales del Ayuntamiento de Madrid.
Indicador 1.1	Grado de prestación del servicio en cada uno de los Centros que se determinen por el Departamento de Coordinación y Gestión de la Atención Social Primaria.
Meta 1.1	Se ha prestado atención, en al menos, un mínimo de 4.000 horas al año.
Meta 1.2	Prestación del servicio en un mínimo de 4.000 consultas de asesoramiento al año Peso: 80%

Objetivo 2	Impartir cursos y sesiones informativas en materia jurídica a personas en intervención con los Servicios Sociales Municipales y/o que participan en los Centros de Mayores del Ayuntamiento de Madrid.
Indicador 2.1	Número de cursos /sesiones informativas.
Meta 2.1	Realizar al menos 10 sesiones formativas
Mata 2.2	Valoración de la satisfacción global de los usuarios mayor o igual a 7 puntos sobre 10 Peso: 15%
Objetivo 3	Facilitar el derecho a la Asistencia Jurídica Gratuita a personas en situación de vulnerabilidad social.
Indicador 3.1	Grado de cobertura en la prestación de justicia gratuita
Meta 3.1	Informar y gestionar Asistencia Jurídica Gratuita al menos a 100 personas en el año 2017. Peso: 5%

6. PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN

El objetivo del Convenio resulta cuantificable a través de los objetivos operativos ya que se pueden reflejar en indicadores verificables.

Los objetivos medibles ascienden al 100% del proyecto.

Para analizar y valorar el cumplimiento de cada uno de los objetivos operativos de la presente subvención, se han establecido indicadores de actividad y de resultado, a los cuales se les ha asignado una meta y se ha establecido su valor ponderado en función del peso en el conjunto del proyecto.

El porcentaje a aplicar en caso de reintegro, por no consecución de objetivos, será el resultante total del proyecto, este resultado se calculará como el sumatorio de todos los objetivos del proyecto. Este dato se utilizará como criterio para la realización del pago por resultados.

Se describen en la siguiente **Ficha técnica:**

Responsable de los datos: Persona representante del Colegio de Abogados

PROYECTO DE SUBVENCIÓN: "ORIENTACIÓN JURÍDICA GENERALISTA A LOS USUARIOS DE LOS SERVICIOS SOCIALES MUNICIPALES"						
Objetivo Operativo 1	Asesorar en materia jurídica a usuarios de los servicios sociales del Ayuntamiento de Madrid.					
Indicadores Obj.1	Unidad de medida	Fórmula de cálculo	Meta	Tipo	Ponderación	Fuente de verificación
Grado de prestación del servicio.	Número de horas anuales	Horas totales de servicio / anuales.	4.000 horas al año	Actividad	50%	Memoria anual. Datos mensuales.
Consultas atendidas	Número de consultas.	Sumatorio	4.000 consultas al año	Actividad.	30%	Memoria anual. Datos mensuales.
Total Ponderación Obj. 1					80%	
Objetivo operativo 2	Impartir cursos y sesiones informativas en materia jurídica a personas en intervención con los Servicios Sociales Municipales y/o que participan en los Centros de Mayores del Ayuntamiento de Madrid.					
Indicadores Obj.2	Unidad de medida	Fórmula de cálculo	Meta	Tipo	Ponderación	Fuente de verificación
Cursos/sesiones informativas.	Número de sesiones	Sumatorio	10	Actividad	10%	Memoria anual.
Valoración de la satisfacción	Escala ó cuestionario de 0 a 10	Media aritmética	7	Resultado	5%	Memoria anual. Cuestionarios de satisfacción.
Total Ponderación Obj. 2					15%	
Objetivo operativo 3	Facilitar el derecho a la Asistencia Jurídica Gratuita a personas en situación de vulnerabilidad social.					
Indicadores Obj.3	Unidad de medida	Fórmula de cálculo	Meta	Tipo	Ponderación	Fuente de verificación
Personas a las que se las ha gestionado el derecho a la justicia gratuita.	Número de solicitudes.	Sumatorio	100	Actividad	5%	Memoria anual. Relación del número de solicitudes de asistencia jurídica gratuita
Total Ponderación Obj. 3					5%	
Total del Proyecto					100%	

El importe a reintegrar por el Ilustre Colegio de Abogados de Madrid por la no consecución de las metas previstas y descritas en el cuadro anterior será el resultante de aplicar el porcentaje de reintegro que corresponda al resultado total del proyecto, que es el sumatorio de los resultados alcanzados en cada uno de los objetivos operativos con su correspondiente ponderación, sobre el 100% del importe total del presupuesto de la subvención municipal concedida.

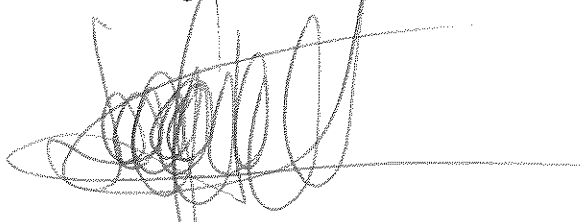
3. PRESUPUESTO

El presupuesto total del proyecto es de 200.000,00 € que se imputan con cargo a la aplicación presupuestaria 001/027/231.03/489.01 del programa de "personas mayores y servicios sociales" del Presupuesto Municipal de 2017. No cuenta con otras fuentes de financiación distintas a la municipal.

EL Ayuntamiento de Madrid aportará la cantidad de DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000 €), que se destinarán al coste del asesoramiento jurídico y su gestión, de acuerdo al siguiente desglose:


	Nº servicios	Precio	Atención	Importe anual
Letrados	36	125,84	35 semanas	158.558,40
Coordinador	1	1.936,00	8 meses	15.488,00
Administrativo	1	1.331,00	8 meses	10.648,00
Sesiones grupales	14	133,10	8 meses	1.863,40
Gastos adicionales: formación, impresos, documentación, correo (más/menos estimado en un 7,2% del total)				13.442,20
Total				200.000,00

Por el Colegio de Abogados de Madrid



Fdo.: SONIA GUMPERT MELGOSA

Por el Ayuntamiento de Madrid



Fdo.: MARTA Mª HIGUERAS GARROBO